



**DOCTORA.**

**ELIANA MARGARITA CANCHANO VELÁSQUEZ.**

**JUEZA TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**E. S. D.**

**PROCESO: SUSECION**

**REF: 11001400303720220067100**

**CAUSANTE ANA BRIGIDA ROA GUTIERREZ, (Q.E.P.D.)**

**ASUNTO: EXEPCIONES PREVIAS ARTICULO 100 C.G.P y NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION ARTICULO 133 NUMERAL**

**ÁNGELA MARIA DEL CARMEN CAMARGO ROSA**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 52.970.022 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 170.858 del Consejo Superior de la Judicatura; en mi condición de **ABOGADA EN AMPARO DE POBREZA** del señor **YESID ROA** quien se identifica con la CC 19.333.589 en su calidad de heredero de la señora **ANA BRIGIDA ROA GUTIERREZ, (Q.E.P.D.)** de la manera más respetuosa, acudo ante su señoría con la finalidad de interponer excepciones previas, teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículo 100 del C.G.P lo cual hago de la siguiente manera:

#### **OPORTUNIDA Y TRAMITE DE LAS EXEPCIONES PREVIAS**

Para iniciar, debemos acudir a lo señalado en el artículo 101 del C.G.P., “**ARTÍCULO 101. OPORTUNIDAD Y TRÁMITE DE LAS EXCEPCIONES PREVIAS.** *Las excepciones previas se formularán en el término del traslado de la demanda en escrito separado que deberá expresar las razones y hechos en que se fundamentan. Al escrito deberán acompañarse todas las pruebas que se pretenda hacer valer y que se encuentren en poder del demandado.*

*El juez se abstendrá de decretar pruebas de otra clase, salvo cuando se alegue la falta de competencia por el domicilio de persona natural o por el lugar donde ocurrieron hechos, o la falta de integración del litisconsorcio necesario, casos en los cuales se podrán practicar hasta dos testimonios.*

*Las excepciones previas se tramitarán y decidirán de la siguiente manera:*

*1. Del escrito que las contenga se correrá traslado al demandante por el término de tres (3) días conforme al artículo 110, para que se pronuncie sobre ellas y, si fuere el caso, subsane los defectos anotados.*

*2. El juez decidirá sobre las excepciones previas que no requieran la práctica de pruebas, antes de la audiencia inicial, y si prospera alguna que impida continuar el trámite del proceso y que no pueda ser subsanada o no lo haya sido oportunamente, declarará terminada la actuación y ordenará devolver la demanda al demandante.*

*Cuando se requiera la práctica de pruebas, el juez citará a la audiencia inicial y en ella las practicará y resolverá las excepciones.*

*Si prospera la de falta de jurisdicción o competencia, se ordenará remitir el expediente al juez que corresponda y lo actuado conservará su validez.*

*Si prospera la de compromiso o cláusula compromisoria, se decretará la terminación del proceso y se devolverá al demandante la demanda con sus anexos.*

*Si prospera la de trámite inadecuado, el juez ordenará darle el trámite que legalmente le corresponda.*

*Cuando prospere alguna de las excepciones previstas en los numerales 9, 10 y 11 del artículo 100, el juez ordenará la respectiva citación.*

*3. Si se hubiere corregido, aclarado o reformado la demanda, solo se tramitarán una vez vencido el traslado. Si con aquella se subsanan los defectos alegados en las excepciones, así se declarará.*

*Dentro del traslado de la reforma el demandado podrá proponer nuevas excepciones previas siempre que se originen en dicha reforma. Estas y las anteriores que no hubieren quedado subsanadas se tramitarán conjuntamente una vez vencido dicho traslado.*

*4. Cuando como consecuencia de prosperar una excepción sea devuelta la demanda inicial o la de reconvenición, el proceso continuará respecto de la otra.*

En este orden de ideas, frente al espacio temporal que se tiene para proponer las excepciones previas, es hasta el día 8 de noviembre de 2023 cuando fenece el término de los 20 días para la contestación de la demanda, teniendo en cuenta que el enlace del expediente digital se me comparte el día 9 de octubre de 2023, razón por la cual nos encontramos dentro del término procesal para radicar el respectivo trámite de excepciones previas.

## EXCEPCIONES PREVIAS ARTICULO 100 CGP

*ARTÍCULO 100. EXCEPCIONES PREVIAS. Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:*

### 5. INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES

Dice el artículo 488 del C.G.P. que:

*ARTÍCULO 488. DEMANDA. Desde el fallecimiento de una persona, cualquiera de los interesados que indica el artículo 1312 del Código Civil o el compañero permanente con sociedad patrimonial reconocida, podrá pedir la apertura del proceso de sucesión. La demanda deberá contener:*

- 1. El nombre y vecindad del demandante e indicación del interés que le asiste para proponerla.*
- 2. El nombre del causante y su último domicilio.*
- 3. El nombre y la dirección de todos los herederos conocidos.*
- 4. La manifestación de si se acepta la herencia pura y simplemente o con beneficio de inventario, cuando se trate de heredero. En caso de que guarde silencio se entenderá que la acepta con beneficio de inventario. Negrillas propias*

En la demanda su señoría en el hecho tercero se informa que la prole de la causante son 7 herederos determinados cuando en realidad son 8 los herederos determinados los cuales son:

**JOSE ALVARO ROA Q.E.P.D**, quien falleció el 02 de marzo de 1996 como consta en el certificado de defunción serial 2337151 de la notaría cincuenta del círculo de Bogota DC y que se aporta en la escritura de venta de derechos herenciales de los señores **LUZ DARY ROA OLAYA** y **OSCAR ORLANDO ROA OLAYA** mediante escritura pública 01392 protocolizada en la notaría 17 del círculo de Bogotá DC el día 28 de ABRIL de 2016, **LILIA MARIA ROA, Q.E.P.D**, **ROSALBA ROA DE RENDON**, **YESID ROA**, **ARMANDO ROA**, **SAMUEL EDUARDO ROA Q.E.P.D**, **MERALDO ROA, Q.E.P.D** y **JOSE DEL CARMEN ROA** quien cedió sus derechos herenciales a mi prohijado como consta en la escritura pública 02821 protocolizada en la notaría 17 del círculo de Bogotá DC el día 11 de agosto de 2015

Como se observa en la demanda no se solicita sean reconocidos los derechos herenciales de **JOSE DEL CARMEN ROA** quien también es heredero determinado y que la parte demandante en esta causa **OMITIO** en la demanda que sean reconocidos sus derechos en la petición de herencia.

Es por esto su señoría que esta excepción debe prosperar

**9. NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS. Y 10. NO HABERSE ORDENADO LA CITACIÓN DE OTRAS PERSONAS QUE LA LEY DISPONE CITAR.**

Fundo esta excepción en lo siguiente:

El artículo 61 del C,G,P, manifiesta que “ *Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciera así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado. En caso de no haberse ordenado el traslado al admitirse la demanda, el juez dispondrá la citación de las mencionadas personas, de oficio o a petición de parte, mientras no se haya dictado sentencia de primera instancia, y concederá a los citados el mismo término para que comparezcan. El proceso se suspenderá durante dicho término.*

*Si alguno de los convocados solicita pruebas en el escrito de intervención, el juez resolverá sobre ellas y si las decreta fijará audiencia para practicarlas.*

*Los recursos y en general las actuaciones de cada litisconsorte favorecerán a los demás. Sin embargo, los actos que impliquen disposición del derecho en litigio solo tendrán eficacia si emanan de todos.*

*Cuando alguno de los litisconsortes necesarios del demandante no figure en la demanda, podrá pedirse su vinculación acompañando la prueba de dicho litisconsorcio.*

Así las cosas su señoría, el litisconsorcio necesario es la institución jurídica, donde se demuestra que es necesario la presencia de todas aquellas personas que de un modo obligatorio deben formar parte de la relación jurídico-procesal, es decir en este caso todas aquellas personas que son herederos de la causante y que por una mala actuación o por error no fueron llamadas a ser parte dentro del presente proceso, como lo es en el caso del heredero cierto y determinado señor **JOSE DEL CARMEN ROA** quien cedió a mi representado sus derechos herenciales, como consta en la escritura pública 02821 protocolizada en la notaría 17 del círculo de Bogotá DC el día 11 de agosto de 2015, y que hasta el momento no se le ha hecho su reconocimiento como heredero.

Con respecto al señor **ALVARO JOSE ROA (Q.E.P.D.)** su señoría es necesario precisar que mi representado en amparo de pobreza, refiere que su hermano, si tiene mas herederos aparte de los dos hermanos **ROA OLAYA** quienes vendieron sus derechos herenciales, es por eso su señoría que se le solicita también se le reconozcan sus derechos herenciales que le fueron cedidos.

Es por lo anteriormente expuesto, su señoría que esta excepción debe prosperar.

### **NULIDAD ARTICULO 133 NUMERAL 8**

Dice el numeral 8 del artículo 133 del CGP que “*El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:*

*“Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado”.*

Su señoría fundo esta excepción en el siguiente hecho: mediante auto del 08 de febrero de 2023 el despacho admitido la demanda de sucesión intestada que nos ocupa en esta causa y dispuso “*Ordenar el emplazamiento de herederos determinados e indeterminados de ÁLVARO ROA1 y de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de ANA BRÍGIDA ROA GUTIERREZ.*”

Sin embargo y tal como se expresa en la demanda la parte por activa informa que **DESCONOCE** donde reposa el **CERTIFICADO DE DEFUNCION DE EL SEÑOR ALVARO ROA,**

Tal como se evidencia en la escritura publica el señor **ALVARO ROA** no pose ese nombre ya que su nombre completo y así aparece en su registro civil de nacimiento es **JOSE ALVARO**  
[www.jamsard.com](http://www.jamsard.com) [juridica@jamsard.com](mailto:juridica@jamsard.com)

ROA, sin embargo, en su certificado de defunción aparece como es **JOSE ALVARO ROA DIAZ** como demuestra en la copia de la escritura pública 01392 protocolizada en la notaría 17 del círculo de Bogotá DC del día 28 de ABRIL de 2016,

Entonces su señoría si no existe plena identificación del causante señor **ALVARO JOSE ROA (Q.E.P.D.)** muy difícil se puede anunciar que hubo una debida notificación o un debido emplazamiento.

Es por eso su señoría que solicito se corrija el auto admisorio de la demanda remplazando el nombre incompleto por el nombre completo del señor **ALVARO JOSE ROA (Q.E.P.D.)** y se ordene el debido emplazamiento a sus herederos determinados.

Su señoría La Honorable Corte Constitucional en la sentencia T 025 del 2018 expresó: *“notificación judicial-Elemento básica del debido proceso La notificación judicial constituye un elemento básico del derecho fundamental al debido proceso, pues a través de dicho acto, sus destinatarios tienen la posibilidad de cumplir las decisiones que se les comunican o de impugnarlas en el caso de que no estén de acuerdo y de esta forma ejercer su derecho de defensa.”*

En la sentencia T-081 de 2009, la Corte Constitucional señaló que en todo procedimiento se debe proteger el derecho de defensa, cuya primera garantía se encuentra en el derecho que tiene toda persona de conocer la iniciación de un proceso en su contra en virtud del principio de publicidad. De conformidad con lo anterior, reiteró la sentencia T-489 de 2006, en la que se determinó que:

*“El principio de publicidad de las decisiones judiciales hace parte del núcleo esencial del derecho fundamental al debido proceso, como quiera que todas las personas tienen derecho a ser informadas de la existencia de procesos o actuaciones que modifican, crean o extinguen sus derechos y obligaciones jurídicas.*

*De hecho, solo si se conocen las decisiones judiciales se puede ejercer el derecho de defensa que incluye garantías esenciales para el ser humano, tales como la posibilidad de controvertir las pruebas que se alleguen en su contra, la de aportar pruebas en su defensa, la de impugnar la sentencia condenatoria y la de no ser juzgado dos veces por el mismo hecho”.*

Teniendo en cuenta lo anterior, en la sentencia T-081 de 2009, indicó que la notificación judicial es un acto que garantiza el conocimiento de la iniciación de un proceso y en general, todas las providencias que se dictan en el mismo, con el fin de amparar los principios de publicidad y de contradicción.

Adicionalmente, en esa oportunidad, la Corte Constitucional enfatizó en que la indebida notificación es considerada por los diferentes códigos de procedimiento de nuestro ordenamiento jurídico como un defecto sustancial grave y desproporcionado que lleva a **LA NULIDAD DE LAS ACTUACIONES PROCESALES SURTIDAS POSTERIORES AL VICIO PREVIAMENTE REFERIDA.**

Con fundamento en lo anterior, la Corte concluyó que la notificación constituye un elemento esencial de las actuaciones procesales, en la medida en que su finalidad es poner en conocimiento a una persona que sus derechos se encuentran en controversia y en consecuencia tiene derecho a ser oído en dicho proceso. Lo anterior, cobra mayor relevancia **CUANDO SE TRATA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRIMERA PROVIDENCIA JUDICIAL, POR EJEMPLO, EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.**

Es por esto su señoría, que la notificación, en cualquier clase de proceso, se constituye en uno de los actos de comunicación procesal de mayor efectividad, en cuanto garantiza el conocimiento real de las decisiones judiciales con el fin de dar aplicación concreta al debido proceso mediante la vinculación de aquellos a quienes concierne la decisión judicial notificada.

## PETICIONES

Con fundamento en todo lo anterior, ruego que se declaren probadas las excepciones planteadas y consecuencia solicitó:

**Primero DECLARAR** probada la excepción previa propuestas, y que se ordene subsanar la demanda incluyendo todos los herederos determinados de la causante

**Segundo** se emplace correctamente a los **HEREDEROS DETERMINADOS HE INDETERMINADOS** del señor **ALVARO JOSE ROA (Q.E.P.D.)** quien en vida se identificó con la CC 2941041 y que falleció en la ciudad de Bogotá DC ya que en el emplazamiento se omitió colocar su nombre completo y datos de identificación.

Pruebas

Téngase como pruebas el proceso en su totalidad incluyendo las que se aportan con la contestación de la demanda.

Sin más de usted, con notas de respeto

**ÁNGELA MARÍA DEL CARMEN CAMARGO ROSA**

**C.C. No 52.970.022 de Bogotá**

T. P. No 170.858 del C. S. de la Judicatura

28 ABR 2016

República de Colombia

Pag. 1



A#032219130



NOTARIA 17 1392

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1392

MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS.

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

| Código No. | ACTO   |
|------------|--|
| 607        | Venta de Derechos Herenciales a Título Universal |

NOTARIA 17  
EDUARDO GONZÁLEZ MONTOYA  
NOTARIA 17 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

PERSONAS QUE INTERVIENEN

(PARTE VENDEDORA)

| NOMBRES                 | IDENTIFICACIÓN     |
|-------------------------|--------------------|
| Oscar Orlando Roa Olaya | C.C.No. 79.536.569 |
| Luz Dary Roa Olaya      | C.C.No. 51.931.545 |

PERSONAS QUE INTERVIENEN

(PARTE COMPRADORA)

| NOMBRES   | IDENTIFICACIÓN     |
|-----------|--------------------|
| Yesid Roa | C.C.No. 19.333.589 |

VALOR DEL ACTO

|                |             |
|----------------|-------------|
| VALOR DEL ACTO | \$5.000.000 |
|----------------|-------------|

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de abril, del año dos mil dieciséis (2016), ante mí, EDUARDO GONZÁLEZ MONTOYA, NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca.156361903

USO EXCLUSIVO  
NOTARIA 17

104330EA0CAACDDV

25/01/2016

104330EA0CAACDDV

05/01/2016

© cadena s.a. ne. 890900340

© cadena s.a. ne. 890900340

-----

Comparecieron: **OSCAR ORLANDO ROA OLAYA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.536.569 expedida en Bogotá, de estado civil soltero con unión marital de hecho, quien actúa en nombre propio y **LUZ DARY ROA OLAYA** mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.931.545 expedida en Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien actúa en nombre propio y en adelante denominado **LA PARTE COMPRADORA**, quienes manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas: -----

-----

**PRIMERO. OBJETO.- LA PARTE VENDEDORA** por medio de este instrumento transfiere a título de venta a favor de **LA PARTE COMPRADORA** cesionario, los derechos herenciales que a título universal en la masa hereditaria les correspondan o puedan corresponderles en la sucesión de su abuela **ANA BRIGIDA ROA GUTIERREZ**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 20.810.156 expedida en Pandi, fallecida en Bogotá D.C, el día primero (1°) de agosto del año dos mil catorce (2.014), conforme consta en el registro civil de defunción que se protocoliza. -----

-----

**SEGUNDO: ADQUISICION DE LOS DERECHOS:** Que los derechos herenciales, objeto de esta venta, han sido adquiridos por **LA PARTE VENDEDORA** en representación de su padre **JOSE ALVARO ROA DIAZ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.941.041 de Bogotá, fallecido en Bogotá, el día dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa y seis (1996), conforme consta en el registro civil de defunción, hijo de la causante la señora **ANA BRIGIDA ROA GUTIERREZ**, como se demuestra con el registro civil de

**NOTARÍA 17**  
EDUARDO GONZALEZ MONTOYA  
NOTARIA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA



28 ABR 2016

República de Colombia

Nº Pag. 3 1392



A8032219131



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

25/01/2016

10432AOCaACCD5EO

nacimiento, documentos que se protocolizan con la presente escritura.

**TERCERO: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES** .- Que LA PARTE VENDEDORA responde a LA PARTE COMPRADORA de su calidad de herederos por representación de la causante ANA BRIGIDA ROA GUTIERREZ, y declara no haber enajenado antes los derechos objeto de esta venta, los cuales se hallan libres de gravámenes, usos de habitación, limitaciones o condiciones, embargos o litigios pendientes y de cualquier circunstancia que afecte el derecho enajenado, y se obliga a salir al saneamiento de lo vendido en los casos previstos por la ley.

NOTARIA 17  
EDUARDO GONZALEZ  
NOTARIA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA

**CUARTO.- AUTORIZACIÓN.-** LA PARTE COMPRADORA cesionario queda autorizada para solicitar la formación, a su nombre, de la hijuela correspondiente a los derechos que por esta escritura adquiere, pero si por cualquier motivo se hiciere la hijuela a nombre de LA PARTE VENDEDORA cedente, éste manifiesta su voluntad de entender la adjudicación así efectuada como hecha a LA PARTE COMPRADORA cesionario.

**QUINTO. PRECIO.-** Que el valor de esta venta es la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000) M/CTE, dinero que LA PARTE VENDEDORA manifiesta haber recibido a su entera satisfacción.

**SEXTO. POSESIÓN.-** Que LA PARTE VENDEDORA desde hoy transfiere a LA PARTE COMPRADORA la posesión legal de lo vendido, con las facultades inherentes a ella, especialmente las de iniciar el pertinente proceso o actuación en la respectiva sucesión.



USO EXCLUSIVO  
NOTARIA 17  
Ca158361902

05/01/2016 10432AOCaACCD5EO

Cadema s.a. No. 890990394

Aceptación.- Presente LA PARTE COMPRADORA, de las condiciones civiles antes dichas, manifestó: Que acepta la presente escritura y la venta que por este instrumento se le hace. -----

CON LA PRESENTE ESCRITURA SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: -----

- 1) COPIA DEL REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN DE ANA BRIGIDA ROA GUTIERREZ, INSCRITA EN EL INDICATIVO SERIAL NÚMERO. 08733710 DE LA NOTARIA 21 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----
- 2) COPIA DEL REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN DE JOSE ALVARO ROA DIAZ, INSCRITO EN EL INDICATIVO SERIAL NÚMERO. 2337151 DE LA NOTARIA 50 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----
- 3) COPIA DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE JOSE ALVARO ROA DIAZ, INSCRITO EN EL INDICATIVO SERIAL No. 56689131 DE LA REGISTRADURIA AUXILIAR DE LA CANDELARIA DE BOGOTÁ D.C.
- 4) COPIA DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE OSCAR ORLANDO ROA OLAYA, INSCRITO EN EL INDICATIVO SERIAL No. 0714481 DE LA NOTARIA 9ª DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----
- 5) COPIA DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE LUZ DARY ROA OLAYA, INSCRITA EN EL INDICATIVO SERIAL No. 714480 DE LA NOTARIA 9ª DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

LOS COMPARECIENTES hacen constar: -----

1. Que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, tal como quedó redactado. -----
2. Que las declaraciones e informaciones consignadas en el presente instrumento corresponden a la verdad y, en consecuencia, asumen la responsabilidad derivada de cualquier error o inexactitud en la misma que se detecte con posterioridad por cualquiera de los intervinientes,

NOTARÍA 17  
EDUARDO GONZALEZ MONTOYA  
NOTARIA 17 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



28 ABR 2016

Nº 1392

Pag. 5



Aa032219132

por lo cual acepta la responsabilidad correspondiente en caso de utilizarse la presente escritura con fines ilegales. -----

3. Así mismo expresan que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

4. Solamente se permitirá las correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley. -----

Finalmente el Notario advierte a LOS COMPARECIENTES, que cualquier aclaración a la presente escritura pública, que implique el otorgamiento de una nueva, causará costos que serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES, por lo cual la Notaria no aceptará correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la ley. -----

NOTARIA 17  
CAROLINA GONZALEZ GONZALEZ  
NOTARIA 17 DEL CIRCUJO DE BOGOTA

**PROTECCION DE DATOS**

Los datos personales aquí aportados por las partes formarán parte de los ficheros automatizados existentes en la Notaria, para la formalización del presente documento, su facturación y seguimiento posterior, la realización de las remisiones de obligado cumplimiento y el resto de las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria y expresamente dan su consentimiento para el almacenamiento y uso. -----

Esta información será tratada y protegida según la ley orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notarial y las normas que lo reglamentan o complementan. El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de acuerdo a los procedimientos y dirigiéndose al Notario autorizante de este documento, como

del notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



USO EXCLUSIVO  
NOTARIA 17

Ca158361901

05/01/2016 104327MAVAL1995A

cadena s.a. no. 89800048

cadena s.a. no. 89800048

28 ABR 2016

NO

Pag. 6

1392

responsable de la conservación de la información en custodia. -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:** Leído el presente instrumento por los comparecientes, le dieron su asentimiento y en prueba de ello, lo firman junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. -

LA PRESENTE ESCRITURA SE EXTENDIÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL CON CÓDIGO DE BARRAS Nos: Aa032219130, Aa032219131, Aa032219132, Aa032219133. -----

**ESPACIO EN BLANCO**

Derechos Notariales (Res. 0726/2016)....\$32.350- ✓

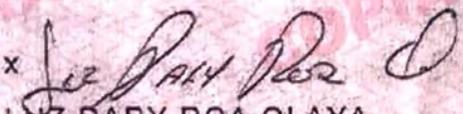
I.V.A.:.....\$12.904- ✓

**LA PARTE VENDEDORA**

x   
OSCAR ORLANDO ROA OLAYA  
C.C. N° 79'536.569

  
HUELLA VERIFICADA  
BIOMÉTRICAMENTE CON LA RNEC

Dirección. CR 126 # 40 C 46 S.  
Tel. 300 5296841  
Estado civil soltero  
Actividad Económica  
Obrando en nombre propio

x   
LUZ DARY ROA OLAYA  
C.C. N° 51'931.545  
Dirección. CR 126 40 C 46 S. x  
Tel. 311 5427692  
Estado civil soltera  
Actividad Económica  
Obrando en nombre propio

  
HUELLA VERIFICADA  
BIOMÉTRICAMENTE CON LA RNEC

NOTARIA 17  
EDUARDO GONZALEZ MONTOYA  
NOTARIA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA



28 ABR 2016

República de Colombia

No. 1392

Pag. 7



Aa032219133

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA  
NÚMERO: 1392  
DE FECHA: VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL  
DIECISÉIS (2016) DE LA NOTARÍA DIECISIETE (17) DE  
BOGOTÁ D.C.

LA PARTE COMPRADORA

x *[Signature]*

YESID ROA

C.C. N° 1933589

Dirección: Calle 484 + 208

Tel. 7720483

Estado civil soltero

Actividad Económica

Obrando en nombre propio

HUELA VERIFICADA  
BIOMÉTRICAMENTE CON LA RNEC

NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO  
DE BOGOTÁ D.C.

*[Signature]*

EDUARDO GONZALEZ MONTOYA



1369-16\*YH



10435CEDEOACa  
25/01/2016  
República de Colombia  
Papel notarial para el uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial.



USO EXCLUSIVO  
NOTARIAL  
NOTARIADO 158381900

NOTARIA 17  
EDUARDO GONZALEZ MONTOYA  
NOTARIA 17 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

NOTARIA 17 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CIERRE DE ESCRITURA

Esta hoja corresponde a la última copia de la escritura pública No. 1397 de fecha 28 Abril del año 2016 otorgada en esta Notaría.

Es fiel y primera ( 1 ) fotocopia tomada de su original la que expido en ( 8 ) ocho hojas útiles debidamente rubricadas y  
Rod ~~yesid~~

Dada en Bogotá, D.C. 06 MAYO 2016



NOTARIA 17  
EDUARDO GONZALEZ MONTOYA  
NOTARIA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA

2337151

REGISTRO DE DEFUNCION

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO

04 MARZO 1.996

4 Clase (notaría, alcaldía, inspección, etc.) NOTARIA CINCUENTA 5 Código 1054 6 Municipio o departamento SANTA FE DE BOGOTA

7 Primer apellido RDA 8 Segundo apellido o de casada DIAZ 9 Nombres JOSE ALVARO

No. 1.940 FECHA DE NACIMIENTO FEBRERO 03 PARTE COMPLETA LUGAR DE NACIMIENTO CUNDINAMARCA PANDI

16 Indicativo serial o folio No. 17 Oficina de registro 18 Día 19 Mes 20 Año FECHA DE REGISTRO NACIMIENTO

21 Sexo Masculino X 1 Femenino 2 22 Estado civil Soltero(a) 1 Casado(a) X 2 Viudo(a) 3 Otro 4 23 Identificación Clase: T.I. 1 C.C. X 2 C.E. 3 No. 2.941.041 Bogota

24 País COLOMBIA 25 Departamento CUNDINAMARCA 26 Municipio SANTA FE DE BOGOTA 27 Insp. policía o corregimiento

28 Día 02 29 Mes MARZO 30 Año 1.996 31 Hora 32 INDIQUE LA CAUSA DEL DECESO LA CERACION DE MASA ENCEFALICA

33 Nombres y apellidos del médico que certifica OSCAR MARTINEZ 34 Licencia No. 14548

35 Juzgado que profiere la sentencia 36 Día 37 Mes 38 Año PRESUNCION DE MUERTE FECHA SENTENCIA

39 Documento presentado Certificación médica X 1 Orden judicial 2 Autorización judicial X 3

40 Nombres y apellidos JOSE DEL CARMEN RDA

41 Nombres y apellidos ANA BRIGIDA DIAZ 42 Nombres y apellidos DR FILIA VERGARA 43 Identificación

44 Nombres y apellidos GABRIEL GONZALEZ 45 Firma y documento de identificación C.C. No.

46 Dirección a/c 68 no. 3 9 16 47 Nombres y apellidos 48 Dirección

49 Nombres y apellidos 50 Dirección 51 Firma y documento de identificación de Bogotá, D. C. D. REGISTRO CIVIL

52 Nombres y apellidos 53 Dirección 54 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

NOTARIA EDUARDO GONZALEZ MONTOYA NOTARIA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA

NOTARIA 50 DE BOGOTÁ, D.C. REGISTRO CIVIL

El presente Registro es copia (fotocopia) auténtica tomada del original que reposa en nuestros archivos de Registro Civil. Bogotá D.C. 20 ABR. 2016



714480

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL  
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.  
681208 00578



25/01/2016  
10432AOCaA9CKCEO  
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

|  |   |                                     |                                      |              |                                 |      |
|--|---|-------------------------------------|--------------------------------------|--------------|---------------------------------|------|
| REGISTRO CIVIL   | NOTARIA NOVENA  |                                     | BOGOTA D E                           |              | COGEO                           | 1009 |
| SECCION GENERAL  |   |                                     |                                      |              |                                 |      |
| INSCRITO   | PRIMER APELLIDO<br>ROA  | SEGUNDO APELLIDO<br>OLAYA           | NOMBRES<br>LUZ DARY                  |              |                                 |      |
| SEXO   | MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO <input checked="" type="checkbox"/> | FECHA DE NACIMIENTO<br>08 DICIEMBRE |                                      | AÑO<br>1.968 |                                 |      |
| PAIS   | COLOMBIA  | DEPARTAMENTO                        | CUNDINAMARCA                         |              | BOGOTA                          |      |
| SECCION ESPECIFICA   |   |                                     |                                      |              |                                 |      |
| LUGAR, HOSPITAL, DIRECCION DE LA UNIDAD VEREDAL, CORRECTORIO, SONDE O CUARTO EL NACIMIENTO |   |                                     |                                      |              |                                 | HORA |
| HOSPITAL DE LAHORTUA   |   |                                     |                                      |              |                                 | 8am. |
| DECLARACION EXTRAJUICIO  |   |                                     |                                      |              |                                 |      |
| MADRE  | APELLIDOS<br>OLAYA CONDE  |                                     | NOMBRES<br>CECILIA                   |              | EDAD EN AÑOS<br>21.             |      |
| IDENTIFICACION<br>c.c. #11.428.997 Bogotá  |   |                                     | NACIONALIDAD<br>COLOMBIANA           |              | PROFESION O OFICIO<br>HOGAR     |      |
| PADRE  | APELLIDOS<br>ROA DIAZ   |                                     | NOMBRES<br>JOSE ALVARO               |              | EDAD EN AÑOS<br>29              |      |
| IDENTIFICACION<br>c.c. #2.941.041 Bogotá   |   |                                     | NACIONALIDAD<br>COLOMBIANA           |              | PROFESION O OFICIO<br>CONDUCTOR |      |
| DEMI-<br>CIANTE  | IDENTIFICACION<br>c.c. #2.941.041 BOGOTA  |                                     | FIRMA<br><i>Jose Alvaro Roa Diaz</i> |              |                                 |      |
| DIRECCION POSTAL<br>cra. 5A #39A-46 SUR BOGOTA   |   |                                     | NOMBRE<br>JOSE ALVARO ROA DIAZ       |              |                                 |      |
| TESTIGO  | IDENTIFICACION  |                                     | FIRMA                                |              |                                 |      |
| DOMICILIO (MUNICIPIO)  |   |                                     |                                      |              |                                 |      |
| TESTIGO  | IDENTIFICACION  |                                     | FIRMA                                |              |                                 |      |
| DOMICILIO (MUNICIPIO)  |   |                                     |                                      |              |                                 |      |
| FECHA DE INSCRIPCION   | DIA<br>29   | MESES<br>MARZO                      | AÑO<br>1.974                         |              |                                 |      |

NOTARIA 17

EDUARDO GONZALEZ MONTOYA  
NOTARIA 17 DEL CIRCUITO DE



ESPACIO EN BLANCO



RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto de artículo segundo (no.) de la Ley 48 de 1956. Reconozco al niño  
que se refiere esta cote como mi hijo natural en cuya constancia firmo:

*[Handwritten signature]*  
FIRMA DEL PADRE QUE DADE EL RECONOCIMIENTO

FIRMA DEL FUNCIONARIO ANTES CUIEN



NOTAS:

NOTARIA 17  
EDUARDO GONZALEZ MONTOYA  
NOTARIA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA

COMO NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CERTIFICO QUE ESTE REGISTRO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA Y SE EXPIDE A PETICION DEL INTERESADO PARA ACREDITAR PARENTESCO.

(Artículo 115 Decreto 1260/70)

BOGOTA  
ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

17 NOV 2015

*[Handwritten signature]*

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ  
NOTARIO NOVENO DE BOGOTA

0-714481

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No. 1  
701011 00322

DANE

SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

NOTARIA, REGISTRADURIA MUNICIPAL, ALCALDIA, CORREGIDURIA, STG, MUNICIPIO  
NOTARIA NOVENA BOGOTA D E CODIGO 1009

SECCION GENERAL

INSCRITO PRIMER APELLIDO ROA SEGUNDO APELLIDO OLAYA NOMBRES OSCAR ORLANDO  
SEXO MASCULINO MASCULINO  FEMENINO  FECHA DE NACIMIENTO 11 OCTUBRE 1970  
PAIS COLOMBIA CODIGO DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA MUNICIPIO BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREAJIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO HORA 10am.  
HOSPITAL DE LA MORTUA  
DECLARACION EXTRAJUIZICO

MADRE APELLIDOS OLAYA CONDE NOMBRES GECILIA  
IDENTIFICACION c.c.#41.428.997 Bogotá - - - - NACIONALIDAD COLOMBIANA PROFESION U OFICIO HOGAR

PADRE APELLIDOS ROA DIAZ NOMBRES JOSE ALVARO  
IDENTIFICACION c.c.#2.941.041 Bogotá - - - - NACIONALIDAD COLOMBIANA PROFESION U OFICIO CONDUCTOR

DENUNCIANTE IDENTIFICACION c.c.#2.941.041 Bogotá - - - - FIRMA [Firma manuscrita]  
DIRECCION POSTAL Cra. 5A # 39A-46 SUR BOGOTA NOMBRE JOSE ALVARO ROA DIAZ

TESTIGO IDENTIFICACION DOMICILIO (MUNICIPIO) NOMBRE

TESTIGO IDENTIFICACION DOMICILIO (MUNICIPIO) NOMBRE

FECHA DE INSCRIPCION DIA 29 MES MARZO AÑO 1974

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL FIRMA DEL FUNCIONARIO

NOTARIA  
EDUARDO GONZALEZ GARCIA  
NOTARIA 17 DEL MUNICIPIO DE BOGOTA



25/01/2016 10431Ca8CK9E00A  
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



ESPACIO EN BLANCO





1392

ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 08733710



|   |               |          |    |            |               |                  |        |
|---|---------------|----------|----|------------|---------------|------------------|--------|
| Datos de la oficina de registro   |               |          |    |            |               |                  |        |
| Clase de oficina:   | Registraduría | Notaría: | 21 | Consultado | Corregimiento | Insp. de Policía | Código |
| Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía |               |          |    |            |               |                  |        |
| COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ D.C.                                       |               |          |    |            |               |                  |        |

|  |                  |
|--|------------------|
| Datos del inscrito                           |                  |
| Apellidos y nombres completos                |                  |
| ROA BUTIERREZ ANA BRIGIDA                    |                  |
| Documento de identificación (Clase y número) | Sexo (en letras) |
| C.C. 20816156 de PANDI                       | Femenino         |

|   |      |                                    |
|---|------|------------------------------------|
| Datos de la defunción   |      |                                    |
| Lugar de la defunción País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía |      |                                    |
| COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ D.C.   |      |                                    |
| Fecha de la defunción   | Hora | Número de certificado de defunción |
| Año 2014 Mes AGO Día 01 07:45   |      | 71038064-3                         |

|   |                                |
|---|--------------------------------|
| Presunción de muerte  |                                |
| Juzgado que profiere la sentencia   | Fecha de la sentencia          |
| X.X.X.X.X.X.X   | Año XXXX Mes XXX Día XX        |
| Documento presentado  | Nombre y cargo del funcionario |
| Autorización Judicial <input type="checkbox"/> Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/> | CARLOS ANDRES FANDINO FARIAS   |

|  |                |
|--|----------------|
| Datos del denunciante                        |                |
| Apellidos y nombres completos                |                |
| TORRES CAICEDO CARLOS ENRIQUE                |                |
| Documento de identificación (Clase y número) | Firma          |
| C.C. 79584635 de BOGOTÁ D.C.                 | <i>[Firma]</i> |

|  |       |
|--|-------|
| Primer testigo                               |       |
| Apellidos y nombres completos                |       |
| Documento de identificación (Clase y número) | Firma |
|  |       |

|  |       |
|--|-------|
| Segundo testigo                              |       |
| Apellidos y nombres completos                |       |
| Documento de identificación (Clase y número) | Firma |
|  |       |

|                         |   |
|-------------------------|---|
| Fecha de inscripción    | Nombre y firma del funcionario que autoriza |
| Año 2014 Mes AGO Día 04 | ADRIANA COLLAR FRANGIA <i>[Firma]</i>       |

|                    |
|--------------------|
| ESPACIO PARA NOTAS |
| 27 FNE 2014        |

ESTA COPIA NO ORIGINAL FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARÍA. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 160 DEL DECRETO 1260 DE 1970. ESTA COPIA NO

MAURICIO AVELLA OSORIO  
SECRETARIO DELEGADO  
DECRETO 1634/89



NOTARIA  
EDUARDO ALVARO MORALES  
NOTARIA 17 DEL CUNDINAMARCA



República de Colombia

10434DKOEAOCC#A9C

25/01/2016

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



Ca 158361899

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



NUIP 2.941.041

**REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** Indicativo Serial 56689131

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina  
 Registraduría  Notaría  Número  Contado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código A I B

País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección de Policía  
 REGISTRADURIA DE LA CANDELARIA BOGOTA DC - COLOMBIA - CUNDINAMARCA -

Datos del inscrito  
 Primer Apellido Segundo Apellido  
 ROA  
 Nombre(s)  
 JOSE ALVARO

Fecha de nacimiento Sexo (en letras) Grupo sanguíneo Factor RH  
 Año 1940 Mes FEB Día 03 MASCULINO O POSITIVO  
 Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección)  
 COLOMBIA CUNDINAMARCA PANDI

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos Número certificado de nacido vivo  
 ACTA RELIGIOSA Y CERTIFICACION DE COMPETENCIA L.021 F.362 N.802

Datos de la madre Apellidos y nombres completos  
 ROA GUTIERREZ ANA BRIGIDA  
 Documento de Identificación (Clase y número) Nacionalidad  
 CC 20.810.156 COLOMBIA

Datos del padre Apellidos y nombres completos  
 Documento de Identificación (Clase y número) Nacionalidad

Datos del declarante Apellidos y nombres completos  
 ROA OLAYA LUZ DARY  
 Documento de Identificación (Clase y número) Firma  
 CC 51.931.545

Datos primer testigo Apellidos y nombres completos  
 Documento de Identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo Apellidos y nombres completos  
 Documento de Identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Nombre y firma del funcionario que autoriza  
 Año 2016 Mes ABR Día 27 LEONEL TORRES NAVAS REGISTRADOR

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento  
 Firma Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS  
 27 ABR 2016 - INSCRIPCION DE PERSONA FALLECIDA O DESAPARECIDA - RCD  
 SERIAL 2337151 NOT 50 DE BOGOTA DECRETO 99/888

ESTE REGISTRO ES FOTOCOPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE OFICINA, SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO, ARTICULO 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970; TIENE VIGENCIA PERMANENTE ART.1 DECRETO 2189 DE 1983, SE OMITE SELLO SEGUN ART.11 DECRETO 2150 DE 1955.

FECHA DE EXPEDICION 27 ABR. 2016  
 LEONEL TORRES NAVAS REGISTRADOR AUXILIAR DEL ESTADO CIVIL LOCALIDAD 17- LA CANDELARIA

ORIGINAL PARA LA OFICINA NOTARIAL  
 EDUARDO GONZALEZ MONTOYA  
 NOTARIA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



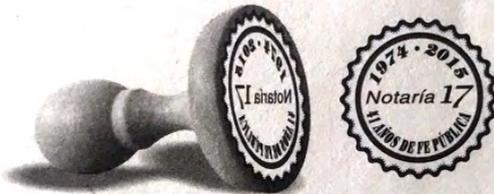
# Notaría 17

[www.notaria17bogota.co](http://www.notaria17bogota.co)

Carrera 10 No. 16-22 Sur - Bogotá, D. C.

Tels.: 409 17 17 - 408 11 77 - 409 35 20 - Fax: 408 36 86

E-mail: [notaria@notaria17bogota.co](mailto:notaria@notaria17bogota.co)



## ESCRITURA PÚBLICA

PRIMERA (1-a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 01392  
FECHA: 28 DE ABRIL DEL AÑO 2016

ACTO O CONTRATO

VENTA

NOA DIALA DSCAALAEALACDOLK ORHANH  
NON YEGED

Eduardo González Montoya  
Notario



11 AGO 2015

República de Colombia

NO 2821  
Pag. 1



**NOTARÍA 17**

**DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.**

**ESCRITURA PÚBLICA No. 2821.** -----

**DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO.** -----

**FECHA DE OTORGAMIENTO: ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015).** -----

----- **NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO** -----

**VENTA DE DERECHOS HERENCIALES A TÍTULO UNIVERSAL**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN**

**LA PARTE VENDEDORA**

| NOMBRES             | IDENTIFICACIÓN     |
|---------------------|--------------------|
| José del Carmen Roa | C.C.No. 17.145.250 |

**LA PARTE COMPRADORA**

| NOMBRES   | IDENTIFICACIÓN     |
|-----------|--------------------|
| Yesid Roa | C.C.No. 19.333.589 |

**VALOR DE LA NEGOCIACIÓN**

**\$ 5.000.000,00**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015), ante mí, **EDUARDO GONZÁLEZ MONTOYA**, NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. -----

Comparecieron: **JOSÉ DEL CARMEN ROA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía números 17.145.250 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil soltero con unión marital de hecho, -----

NOTARÍA GENERAL MONTOYA

obrando en nombre propio, en adelante denominado **LA PARTE VENDEDORA**, de una parte y de otra parte **YESID ROA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.333.589 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil soltero con unión marital de hecho, obrando en nombre propio; en adelante denominado **LA PARTE COMPRADORA**, quienes manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA: OBJETO.-** Que **LA PARTE VENDEDORA**, transfiere en venta a favor de **LA PARTE COMPRADORA**, los derechos herenciales a título universal que en la masa hereditaria le corresponda o puedan corresponderle en la sucesión de su señora madre **ANA BRIGIDA ROA GUTIÉRREZ**, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía número 20.810.156, fallecida en la ciudad de Bogotá, D.C., el día primero (1) de agosto del año dos mil catorce (2.014), como lo demuestran con el Registro civil de defunción que se protocoliza con la presente escritura.-----

**SEGUNDO. PRECIO:** Que el valor o precio de los derechos herenciales a título universal, que por este instrumento se venden es la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, cantidad que **LA PARTE VENDEDORA** declara tener recibida de **LA PARTE COMPRADORA**, en su totalidad y a entera satisfacción, en esta fecha.-----

**TERCERO: TRADICIÓN:** Manifiesta **LA PARTE VENDEDORA** que los derechos herenciales que son objeto de esta venta, los tiene en calidad de hijo de la causante como lo demuestra protocolizando el Registro civil de nacimiento de cada uno.-----

**CUARTO: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES.-** Que **LA PARTE VENDEDORA** responde a **LA PARTE COMPRADORA** de su calidad de



11 Nov 2015



# República de Colombia

Pag. 3



únicos herederos de la causante y declara no haber enajenado antes los derechos objeto de esta venta, los cuales se hallan libres de gravámenes, limitaciones o condiciones, embargos o litigios pendientes y de cualquier circunstancia que afecte el derecho enajenado, y se obliga a salir al saneamiento de lo vendido en los casos previstos por la ley.

**QUINTO.- AUTORIZACIÓN.-** LA PARTE COMPRADORA cesionaria queda autorizada para solicitar la formación, a su nombre, de la hijuela correspondiente a los derechos que por esta escritura adquiere, pero si por cualquier motivo se hiciera la hijuela a nombre de LA PARTE VENDEDORA cedente, ésta manifiesta su voluntad de entender la adjudicación así efectuada como hecha a LA PARTE COMPRADORA cesionaria.

**SEXTO. POSESIÓN.-** Que LA PARTE VENDEDORA desde hoy transfiere a LA PARTE COMPRADORA la posesión legal de lo vendido, con las facultades inherentes a ella, especialmente las de iniciar el pertinente proceso o actuación en la respectiva sucesión.

**ACEPTACIÓN:** En este estado LA PARTE COMPRADORA de condiciones civiles ya anotadas, manifiesta que acepta esta escritura y consecuentemente la venta de los derechos herenciales en ella contenida a su favor por estar a su satisfacción.

CON LA PRESENTE ESCRITURA SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- REGISTRO DE DEFUNCIÓN DE ANA BRIGIDA ROA GUTIÉRREZ , CON INDICATIVO SERIAL No. 08733710 DE LA NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
- 2.- REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE JOSÉ DEL CARMEN ROA, INSCRITO EL 19 DE NOVIEMBRE DE 1944, EN EL LIBRO DE



Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

USO EXCLUSIVO  
NOTA  
Ca119726134



# República de Colombia

Pag. 3



11 ABR 2015

únicos herederos de la causante y declara no haber enajenado antes los derechos objeto de esta venta, los cuales se hallan libres de gravámenes, limitaciones o condiciones, embargos o litigios pendientes y de cualquier circunstancia que afecte el derecho enajenado, y se obliga a salir al saneamiento de lo vendido en los casos previstos por la ley.-----

**QUINTO.- AUTORIZACIÓN.-** LA PARTE COMPRADORA cesionaria queda autorizada para solicitar la formación, a su nombre, de la hijuela correspondiente a los derechos que por esta escritura adquiere, pero si por cualquier motivo se hiciera la hijuela a nombre de LA PARTE VENDEDORA cedente, ésta manifiesta su voluntad de entender la adjudicación así efectuada como hecha a LA PARTE COMPRADORA cesionaria.-----

**SEXTO. POSESIÓN.-** Que LA PARTE VENDEDORA desde hoy transfiere a LA PARTE COMPRADORA la posesión legal de lo vendido, con las facultades inherentes a ella, especialmente las de iniciar el pertinente proceso o actuación en la respectiva sucesión.-----

**ACEPTACIÓN:** En este estado LA PARTE COMPRADORA de condiciones civiles ya anotadas, manifiesta que acepta esta escritura y consecuentemente la venta de los derechos herenciales en ella contenida a su favor por estar a su satisfacción.-----

CON LA PRESENTE ESCRITURA SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:-----

- 1.- REGISTRO DE DEFUNCIÓN DE ANA BRIGIDA ROA GUTIÉRREZ , CON INDICATIVO SERIAL No. 08733710 DE LA NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.-----
- 2.- REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE JOSÉ DEL CARMEN ROA, INSCRITO EL 19 DE NOVIEMBRE DE 1944, EN EL LIBRO DE

NOTARIAL  
EDUARDO GONZALEZ MONTOYA

call 9726134

Cadema S.A. No. 89995390

**REGISTRO DE NACIMIENTOS DE LA REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL DE PANDI CUNDINAMARCA.**-----  
-----  
-----

**LOS COMPARECIENTES** hacen constar: -----

1. Que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, tal como quedó redactado. -----
2. Que las declaraciones e informaciones consignadas en el presente instrumento corresponden a la verdad y, en consecuencia, asumen la responsabilidad derivada de cualquier error o inexactitud en la misma que se detecte con posterioridad por cualquiera de los intervinientes, por lo cual acepta la responsabilidad correspondiente en caso de utilizarse la presente escritura con fines ilegales. -----
3. Así mismo expresan que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -
4. Solamente se permitirá las correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley. -----

Finalmente el Notario advierte a **LOS COMPARECIENTES**, que cualquier aclaración a la presente escritura pública, que implique el otorgamiento de una nueva, causará costos que serán asumidos única y exclusivamente por **LOS COMPARECIENTES**, por lo cual la Notaría no aceptará correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la ley. -----  
-----

**PROTECCIÓN DE DATOS.-** Los datos personales aquí aportados por las partes formarán parte de los ficheros automatizados existentes en la Notaría, para la formalización del presente documento, su facturación y seguimiento posterior, la realización de las remisiones de



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo  
Serial

08733710



|   |               |         |    |           |               |                  |        |   |
|---|---------------|---------|----|-----------|---------------|------------------|--------|---|
| Datos de la oficina de registro   |               |         |    |           |               |                  |        |   |
| Clase de oficina:   | Registraduría | Notaría | 21 | Consulado | Corregimiento | Insp. de Policía | Código |   |
| País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía |               |         |    |           |               |                  | A      | E |
| COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C.   |               |         |    |           |               |                  |        |   |

|  |                  |
|--|------------------|
| Datos del inscrito                           |                  |
| Apellidos y nombres completos                |                  |
| ROA GUTIERREZ ANA BRIGIDA                    |                  |
| Documento de identificación (Clase y número) | Sexo (en letras) |
| C.C. 20810156 de PANDI                       | Femenino         |

|  |  |                                |                                    |
|--|--|--------------------------------|------------------------------------|
| Datos de la defunción  |  |                                |                                    |
| Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía |  |                                |                                    |
| COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C.  |  |                                |                                    |
| Fecha de la defunción  |  | Hora                           | Número de certificado de defunción |
| Año  | 2014   | Mes                            | AGO                                |
| Día  | 01   | 07:45                          | 71038064-3                         |
| Presunción de muerte   |  |                                |                                    |
| Juzgado que profiere la sentencia  |  | Fecha de la sentencia          |                                    |
| X.X.X.X.X.X.X  |  | Año X X X X Mes X X X Día X X  |                                    |
| Documento presentado   |  | Nombre y cargo del funcionario |                                    |
| Autorización Judicial <input type="checkbox"/>   | Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/> | CARLOS ANDRES FANDINO FARIAS   |                                    |

|  |       |
|--|-------|
| Datos del denunciante                        |       |
| Apellidos y nombres completos                |       |
| TORRES CAICEDO CARLOS ENRIQUE                |       |
| Documento de identificación (Clase y número) | Firma |
| C.C. 79584635 de BOGOTA D.C.                 |       |

|  |       |
|--|-------|
| Primer testigo                               |       |
| Apellidos y nombres completos                |       |
| Documento de identificación (Clase y número) | Firma |
|  |       |

|  |       |
|--|-------|
| Segundo testigo                              |       |
| Apellidos y nombres completos                |       |
| Documento de identificación (Clase y número) | Firma |
|  |       |

|                      |      |   |  |
|----------------------|------|---|--|
| Fecha de inscripción |      | Nombre y firma del funcionario que autoriza |  |
| Año                  | 2014 | ADRIANA CUELLAR FRANGO NT 21                |  |
| Mes                  | AGO  |   |  |
| Día                  | 04   |   |  |

ESPACIO PARA NOTAS  
LA PRESENTE FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL SE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARÍA SE EXHIBE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115, DECRETO 1260 DE 1970. ESTA COPIA ES CADUCA

ADRIANA CUELLAR FRANGO  
NOTARÍA VEINTIUNA DE BOGOTÁ



República de Colombia ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

87-05/2015 18352-6095CRU292



19726132

NOTARÍA  
EDUARDO GONZALEZ MONTOYA



11 AGO 2015  
República de Colombia



En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Pandi (Corregimiento, Vereda, etc.) a veinticuatro del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro

se presentó el señor José del C. Ruiz mayor de edad, de nacionalidad Colombiana

natural de Pandi domiciliado en Pandi y declaró: que el

divino y mío del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo

dos de la mañana nació en el Sancho (dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.) del municipio de Pandi República de Colombia un niño de sexo

masculino a quien se le ha dado el nombre de José del Carmen hijo natural (legítimo o no) del señor de de años de edad, nativo

de República de de profesión y la madre

Ana Brígida Ruiz de 25 años de edad, natural de Pandi República de Colombia de profesión Doméstica siendo abuelos paternos

y abuelos maternos Beltrán

su hijo y Rosa Gutiérrez Fueron testigos

Bernardino González y Miguel A. Baquer

En fé de lo cual se firma la presente

El declarante, Isidro Rincón (Cda. No.) 251 8849

El testigo, Bernardino González (Cda. No.) 415462

El testigo, Miguel A. Baquer (Cda. No.) 1123509

El testigo, Rafael E. Ruiz

(Firma y selló del funcionario ante quien se hace el registro)



Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

2015  
REGISTRO DEL ESTADO  
CIVIL  
Rubén Darío Montaña P.

EDUARDO GONZÁLEZ MONTAÑA

En la República de Colombia

Departamento de Cundinamarca

Municipio de Pandi  
(Corregimiento, Vereda, etc.)

a verificació del mes de noviembre de mil novecientos veintey cuatro

se presentó el señor José del C. Ruiz mayor de edad, de nacionalidad Colombiana

natural de Pandi domiciliado en Pandi y declaró: que el

diez y once del mes de noviembre de mil novecientos veintey cuatro, siendo

dos de la mañana nació en el Ranchito

del municipio de Pandi República de Colombia un niño de sexo

masculino a quien se le ha dado el nombre de José del Carmen hijo natural

del señor de de años de edad, nativo

de República de de profesión y la señora

Ana Brígida Ruiz de 25 años de edad, natural de Pandi

República de Colombia de profesión Doméstica siendo abuelos paternos

y abuelos maternos Beltrán

Rosario Ruiz y Rosa Guillermina Fueron testigos

Bernardino Lora y Miguel A. Baquer

En fé de lo cual se firma la presente

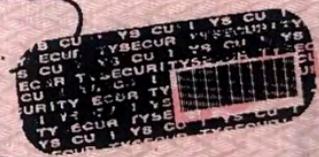
El declarante, Pedro Rincón (Cda. No.) 2518849

El testigo, Bernardino Gonzalez (Cda. No.) 415463

El testigo, Miguel A. Baquer (Cda. No.) 1133509

El Notario, Rafael E. Ruiz

(Firma y sellá del funcionario ante quien se hace el registro)



Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL  
Rubén Darío Montaña P.

EDUARDO GONZALEZ MONTAÑA



17 AGO 2015

# República de Colombia



Aa024536927

NO Pag 5 0021

obligado cumplimiento y el resto de las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria y expresamente dan su consentimiento para el almacenamiento y uso. Esta información será tratada y protegida según la ley orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notarial y las normas que lo reglamentan o complementan. El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de acuerdo a los procedimientos y dirigiéndose al Notario autorizante de este documento, como responsable de la conservación de la información en custodia. -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** Leído el presente instrumento por los comparecientes, le dieron su asentimiento y en prueba de ello, lo firman junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza.

**LA PRESENTE ESCRITURA SE EXTENDIÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL CON CÓDIGO DE BARRAS NÚMEROS:** Aa024536925, Aa024536926, Aa024536927.

ESPAÑA

Derechos Notariales (Resolución 0641/2015): ..\$ 31.279,00  
I.V.A.....\$ 9.965,00

**LOS COMPARECIENTES:**

**LA PARTE VENDEDORA:**

X   
**JOSÉ DEL CARMEN ROA.**

**INDICE DERECHO**

C.C.No. 17145250  
Dirección Calle 480 fs 15 c.  
Tel. 5669557  
Estado civil: soltero con unión marital de hecho  
Actividad económica: Comerciante



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

07/05/2015 1035329-6090RUFU2



USO EXCLUSIVO NOTARIA 17 Ca119726133

EDUARDO GONZALEZ MONTIJOYA

Cadena S.A. No. 199.993.940

11 AGO 2015

Nº

Pag. 6

2821

LA PARTE COMPRADORA:

X   
YESID ROA.

INDICE DERECHO

C.C.No. 19333889

Dirección Calle 48 # 208

Tel. 7720483

Estado Civil:

Actividad económica: Soltero comunión marital de hecho  
comerciante

EL NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO  
DE BOGOTÁ D.C.





NOTARÍA 17

EDUARDO GONZALEZ MONTOYA

Amd.3282-15.

NOTARIA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 17 BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA

Esta not. corresponde a la última copia de la escritura pública No. 2821 de fecha 11 Agosto del año 2015 otorgada en esta Notaria.

Es fiel y primera (1) fotocopia tomada de su original la que expido en (4) cuatro hojas útiles debidamente rubricadas y con un sello Yesid Roa

Dada en Bogotá, D.C. 15 AGO, 2015

  
Jessica





# Notaría 17

[www.notaria17bogota.co](http://www.notaria17bogota.co)

Carrera 10 No. 16-22 Sur - Bogotá, D. C.

Tels.: 409 17 17 - 408 11 77 - 409 35 20 - Fax: 408 36 86

E-mail: [notaria@notaria17bogota.co](mailto:notaria@notaria17bogota.co)



## ESCRITURA PÚBLICA

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° **02821**

FECHA : 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2015

ACTO O CONTRATO

VENTA DE DERECHOS HERENCIALES

ROA JOSE DEL CARMEN

ROA YESID

Eduardo González Montoya  
Notario

abre y ap-  
licados del  
registrado

Yeciel Roa

En la República de Colombia Departamento de Antioquia

Municipio de Pando  
(Corregimiento, Vereda, etc.)

a 26 del mes de Octubre de mil novecientos 1953

se presentó el señor Ana Brigida Roa mayor de edad, de nacionalidad Colombiana  
(nombre del declarante)  
natural de Pando domiciliado en Pando y declaró: que el día

18 del mes de Octubre de mil novecientos 1953 siendo las  
2 P.M de la tarde nació en la vereda "El Bambulo" Pando  
(dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)  
del municipio de Pando República de Colombia un niño de sexo

masculino a quien se le ha dado el nombre de Yeciel hijo natural  
(legítimo o natural)

del señor \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad, natura  
(Con Cédula No.)

de \_\_\_\_\_ República de \_\_\_\_\_ de profesión \_\_\_\_\_ y la señora  
Ana Brigida Roa de 34 años de edad, natural de Pando

República de Colombia de profesión \_\_\_\_\_ siendo abuelos paternos \_\_\_\_\_  
y abuelos maternos Belisario

Roa J. Rosa Gutierrez y Roa  
Alfredo Llerenas y Victor Julio Galeano Fueron testigos

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Ana Brigida Roa

(Cda. No.)

El testigo, Victor Julio Galeano

(Cda. No.)

9672692 Pando

El testigo, Alfredo Llerenas

(Cda. No.)

4223373

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del articulo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño  
a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que haga el reconocimiento)

(Firma de la madre que haga el reconocimiento)

Superior en el 1953  
Unión Hospital de Pecho en  
Luzardo de amibo 7 16. Pecho  
de Pecho 21 Julio - 2003  
Recibido 19-08-2003





**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

REPUBLICA DE COLOMBIA – ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA SUSCRITA REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL DE PANDI CUNDINAMARCA  
HACE CONSTAR  
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CORRESPONDE EXACTAMENTE AL DOCUMENTO ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA REGISTRADURIA

INDICATIVO SERIAL T.6 F. 553

ANOTACIONES  
MARGINALES

SE OMITIÓ SELLO DEC. 2150 DE  
1995

PANDI, CUNDINAMARCA – MARZO 17 DE 2023

*Alba Rosa Ramos Casas*  
ALBA ROSA RAMOS CASAS  
REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL  
PANDI CUNDINAMARCA



**ESPACIO EN BLANCO**

Nombre y apellidos del registrado

José del Carmen Rúa

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Pandi (Corregimiento, Vereda, etc.)

a veinticuatro del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se presentó el señor José del C. Ruiz, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana natural de Pandi domiciliado en Pandi y declaró: que el día

Diez y nueve del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las doce de la mañana nació en El Saucón (dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Pandi República de Colombia un niño de sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de José del Carmen hijo natural

del señor (Con Cédula No.) de de años de edad, natural de República de de profesión y la se

Ana Brígida Rúa de 25 años de edad, natural de Pandi República de Colombia de profesión Doméstica siendo abuelos paternos y abuelos maternos Beltrán

Rúa y Rosa Gutiérrez Bernardino González y Miguel A. Baquero Fueron testigos En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Isidro Rincón (Cda. No.) 2518849

El testigo, Bernardino González (Cda. No.) 415443

El testigo, Miguel A. Baquero (Cda. No.) 1123509

El notario, Rafael E. Rodríguez

(Firma y selló del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

REPUBLICA DE COLOMBIA – ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA SUSCRITA REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL DE PANDI CUNDINAMARCA  
HACE CONSTAR  
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CORRESPONDE EXACTAMENTE AL DOCUMENTO ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA REGISTRADURIA

INDICATIVO SERIAL T.5 F. 40

ANOTACIONES  
MARGINALES

SE OMITIÓ SELLO DEC. 2150 DE  
1995

PANDI, CUNDINAMARCA – MARZO 17 DE 2023

*Alba Rosa Ramos Casas*  
ALBA ROSA RAMOS CASAS  
REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL  
PANDI CUNDINAMARCA



**ESPACIO EN BLANCO**

**CONTESTACION DE LA DEMANDA , EXEPCIONES PREVIAS ARTICULO 100 C.G.P y NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION ARTICULO 133 NUMERAL 8**

juridica@jamsard.com <juridica@jamsard.com>

Mié 8/11/2023 3:08 PM

Para:Juzgado 37 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;fredycantorm@hotmail.com <fredycantorm@hotmail.com>;saritasof@hotmail.com <saritasof@hotmail.com>;ECOTECAMERICAL@GMAIL.COM <ECOTECAMERICAL@GMAIL.COM>

 3 archivos adjuntos (11 MB)

Binder2.pdf; exepciones previas.pdf; susecion.pdf;

**DOCTORA**

**ELIANA MARGARITA CANCHANO VELÁSQUEZ**

**JUEZA TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**E.**

**S.**

**D.**

**PROCESO: SUSECION**

**REF: 11001400303720220067100**

**CAUSANTE ANA BRIGIDA ROA GUTIERREZ, (Q.E.P.D.)**

**ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA, EXEPCIONES PREVIAS ARTICULO 100 C.G.P y NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION ARTICULO 133 NUMERAL 8**

**ÁNGELA MARIA DEL CARMEN CAMARGO ROSA**, reconocida en autos como abogada en amparo de pobreza en representación del señor de **ABOGADA EN AMPARO DE POBREZA** del señor **YESID ROA** quien se identifica con la CC 19.333.589 en su calidad de heredero de la señora **ANA BRIGIDA ROA GUTIERREZ, (Q.E.P.D.)**

Se adjuntas tres archivos en pdf

El archivo binder2 pose las pruebas y anexos los cuales si son requeridos se llevan en físico al despacho

Del presente correo se corre traslado a los demás intervinientes

Sin otro particular

**ÁNGELA MARÍA DEL CARMEN CAMARGO ROSA**

C.C. No 52.970.022 de Bogotá

T. P. No 170.858 del C. S. de la Judicatura

Pd

Favor acusar recibido

EN LA FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023, SIENDO LAS 8:00 AM Y POR EL TERMINO LEGAL PERMANECERA EL PROCESO No. 2022 – 00671 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL (TRASLADOS ELECTRONICOS AÑO 2023) A DISPOSICION DE LAS PARTES ART 101 C.G.P. LEY 2213 DE 2022, EXCEPCIONES PREVIAS Y SE HACE CONSTAR POR FIJACION EN LISTA (ART 110 IBÍDEM), HOY 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 SIENDO LAS 8:00 AM Y VENCE EL 24 DE NOVIEMBRE DE LOS CORRIENTES A LAS 5:00 P.M. TRASLADO ELECTRÓNICO No. 042 PDF 1, 2 Y 3 DEL EXPEDIENTE DIGITAL.

FIRMADO  
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS  
Secretario.

**Firmado Por:**  
**Hans Kevork Matallana Vargas**  
**Secretario**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 037**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec1f0af290bfd5b754e52ec50316fe5dd9f244657ba31c10ba29970c1c8d987**

Documento generado en 20/11/2023 09:04:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**